

**ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO y MENDOZA BUREAU ASOCIACION CIVIL**

--- Entre la **Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Decano, **Dr. Víctor Gustavo ZONANA**, en adelante “**FACULTAD**” y **Mendoza Bureau Asociación Civil**, con domicilio en Hotel Hilton Mendoza, Av. Acceso Este Lateral Nte 3292, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, por la otra, representado por su Presidente, **Sr. Miguel OSIMANI**, en adelante “**INSTITUCIÓN**” en virtud del Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de Cuyo y Mendoza Bureau Asociación Civil, según Resolución N°845/2023-CS y ambos en adelante en conjunto denominados las “**PARTES**”, resuelven celebrar el presente Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales entre ambas instituciones conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la INSTITUCIÓN, de acuerdo con la normativa vigente. –

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ESTUDIANTES: Dicha autorización alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Prácticas Profesionales dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras que se cursan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. –

TERCERA. ÁMBITO: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en el ámbito de la INSTITUCIÓN. –

CUARTA. COMPROMISOS DE LA FACULTAD:

- a) Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.
- b) Informar a INSTITUCIÓN cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de la FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

QUINTA. COMPROMISOS DE LOS PRACTICANTES:



- a) Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignaran las tareas a desarrollar.
- b) Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de la INSTITUCIÓN, las normas internas de la FACULTAD y lo que las PARTES dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.
- c) Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN:

- a) Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo (horas catedra/reloj), forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a la FACULTAD.
- b) Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel estudiante que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- c) Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y la INSTITUCIÓN, tratándose además de una práctica profesional no rentada. –

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Cada practicante será supervisado desde la FACULTAD por el docente responsable de la Práctica Profesional y desde la INSTITUCIÓN, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno. –

NOVENA. VIGENCIA: El presente Acuerdo regirá a partir de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por UN (1) año, con renovación por igual periodo a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días. –

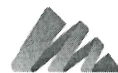
DECIMA. CONTROVERSIA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



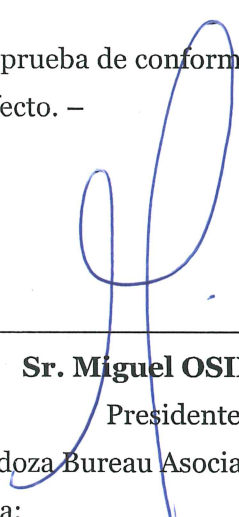
FACULTAD DE
**FILOSOFÍA
Y LETRAS**



Mendoza Bureau
CONVENTION & VISITORS BUREAU

se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. –

--- En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. –



Sr. Miguel OSIMANI

Presidente

Mendoza Bureau Asociación Civil

Fecha:



Dr. Víctor Gustavo ZONANA

Decano

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 01-09-2026